

2. Relación y contenido de las consultas efectuadas

Relación de consultados y respuestas recibidas:

Consultados	Respuestas recibidas
Dirección General de Conservación de la Naturaleza	—
Dirección General de Bienes y Actividades Culturales. Junta de Castilla La Mancha	X
Dirección General de Calidad Ambiental. Junta de Castilla La Mancha	X
Dirección General de Desarrollo Rural. Junta de Castilla La Mancha	—
Dirección General del Agua. Junta de Castilla La Mancha ..	X
Dirección General del Medio Natural. Junta de Castilla La Mancha	—
Instituto de Estudios Albacetenses	—
Sociedad Española de Ornitología	—
Ecologistas en Acción	—
Asociación ecologista «Cerro del Aguila»	—
Ayuntamiento de Albacete	X
Ayuntamiento de Tinajeros	—

La Dirección General de Bienes y Actividades Culturales de la Junta de Castilla La Mancha explica que enviará al promotor la relación de Bienes de Interés Cultural inventariados en los términos municipales por donde discurre la actuación prevista, y remite a la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, y la Ley 4/1990, del Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha. Igualmente relaciona al promotor los yacimientos arqueológicos de los lugares por donde pasa el canal.

Reconoce que se trata de una zona insuficientemente prospectada de forma intensiva, y no descartando ni asegurando la posible aparición de restos arqueológicos solicita que se realice un estudio de impacto al patrimonio arqueológico.

En cualquier caso el promotor queda obligado a dar cuenta a la Dirección General de Bienes y Actividades Culturales de la Junta de Castilla-La Mancha de cuantos descubrimientos de restos arqueológicos relevantes se produzcan con ocasión de las actividades que supongan la realización del proyecto.

La Dirección General de Calidad Ambiental de la Junta de Castilla-La Mancha señala las precauciones que deberán observarse en cuanto a emisiones y olores en la fase de construcción. Expresa su preocupación por el mantenimiento de pies notables de olmo y señala el cruce del canal con una vía pecuaria.

Por otra parte establece las condiciones relativas a localización de canteras, zonas de préstamo, vertederos, caminos de obra e instalaciones auxiliares y señala las medidas de protección a la vegetación, a la fauna y la prevención del ruido y calidad atmosférica.

Finalmente expresa la necesidad de mantener el acuífero libre de aguas contaminadas.

La Dirección General del Agua, Junta de Castilla-La Mancha, plantea estudios pormenorizados de la solución propuesta y coincide con lo señalado por la Dirección General de Calidad Ambiental de la Junta de Castilla-La Mancha en lo que se refiere a calidad de las aguas.

El Ayuntamiento de Albacete propone como mejor solución la que se proyecta en hormigón para asegurar la facilidad de evacuación del agua.

del anexo II: proyectos de consolidación y mejora de regadíos de más de 100 hectáreas, de la Ley 6/2001 antes referida.

Con fecha 27 de mayo de 2002, la «Sociedad Estatal de Infraestructuras Agrarias del Norte, Sociedad Anónima» remitió a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental la documentación relativa al proyecto, incluyendo sus características, ubicación y potenciales impactos, al objeto de determinar la necesidad de su sometimiento a procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

El proyecto de «Modernización del regadío La Primera en Alar del Rey (Palencia)» consiste fundamentalmente en la transformación del regadío perteneciente a la comunidad de regantes La Primera, un total de 288,41 ha en la provincia de Palencia repartidas entre los municipios de Alar del Rey y Herrera de Pisuerga, mediante la sustitución de las acequias existentes de hormigón y tierra en estado semiruinoso, que nacen del Canal de Castilla (derivación del río Pisuerga) y desde las cuales los regantes bombean individualmente a las parcelas. El proyecto propone la construcción de una balsa de regulación de caudales de 15.000 m³ de capacidad y la colocación de una red de tuberías a presión enterradas, posibilitando el riego localizado en lugar de riegos a manta o en aspersión mediante tractores. En concreto las obras se componen de:

Captación de agua del Canal de Castilla y conducción de hormigón enterrada hasta la estación elevadora.

Bombeo de agua a través de una conducción hasta la balsa de regulación. Se construirá en materiales plásticos, enterrada y con una longitud de unos 550 m.

Embalsado del agua en una balsa de regulación de 15.000 m³ de capacidad, de planta rectangular, con taludes exteriores 2:1 e impermeabilizada con láminas de PVC.

Distribución a través de una serie de tuberías enterradas de material plástico y baja presión, hasta los hidrantes de las parcelas.

La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental ha solicitado informe a la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León manifestando, en oficio de fecha de entrada 29 de octubre de 2002, las siguientes consideraciones:

El proyecto no afecta a zonas sensibles del medio natural así como a ninguna de las áreas de especial protección según directivas europeas ni de protección por el Estado o Comunidades Autónomas.

No se produce una modificación del uso del suelo.

La zona de ubicación del proyecto no tiene un paisaje con significación histórica, cultural o arqueológica.

El proyecto producirá un impacto positivo, tanto económico como social, para el conjunto de la población afectada.

Considerando las respuestas recibidas, y los criterios del anexo III de la Ley 6/2001, y analizada la totalidad del expediente, no se deduce la posible existencia de impactos ambientales significativos que aconsejen someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Por lo tanto, en virtud del artículo 1.2 de la Ley precitada, y teniendo en cuenta la documentación ambiental presentada por la «Sociedad Estatal de Infraestructuras Agrarias del Norte, Sociedad Anónima» como promotora del proyecto, la Secretaria General de Medio Ambiente considera que no es necesario someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de «Modernización del regadío La Primera en Alar del Rey (Palencia)».

Madrid, 18 de noviembre de 2002.—La Secretaria general, Carmen Martorell Pallás.

24332 RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2002, de la Secretaría General de Medio Ambiente, sobre la evaluación de impacto ambiental del proyecto de «Modernización del regadío La Primera en Alar del Rey (Palencia)», de la «Sociedad Estatal de Infraestructuras Agrarias del Norte, Sociedad Anónima».

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y su Reglamento de ejecución, aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen que los proyectos públicos o privados, consistentes en la realización de las obras, instalaciones o de cualquier otra actividad comprendida en el anexo II de este Real Decreto legislativo sólo deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental en la forma prevista en esta disposición, cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso.

El proyecto de «Modernización del regadío La Primera en Alar del Rey (Palencia)» se encuentra comprendido en el apartado c, del grupo I,

24333 RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2002, de la Secretaría General de Medio Ambiente, sobre la evaluación de impacto ambiental del proyecto vertido de las aguas de rechazo de la planta desaladora de agua marina del canal de Alicante de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y el Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen que los proyectos públicos o privados, consistentes en la realización de las obras, instalaciones o de cualquier actividad comprendida en el anexo II de este Real Decreto legislativo sólo deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental en la forma prevista en esta disposición, cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso.

Con fecha 19 de julio de 2002, la Mancomunidad de los Canales del Taibilla remitió a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, la documentación relativa al proyecto incluyendo sus características, ubicación, posibles impactos, las correspondientes medidas correctoras y un